



Contrato abierto número DGPAC/SER19/2019, referente a la contratación abierta del servicio de fotocopiado para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública a través de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial número EA-N07-2019, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I y 38 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

**CONTRATO ABIERTO REFERENTE A LA CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, SOLICITADO POR LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ALMIRANTE JOSÉ ANTONIO ORTÍZ GUARNEROS, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EL L.C.P. MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO Y LOGÍSTICA OPERATIVA DE LA COORDINACIÓN DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, ASISTIDOS POR EL LIC. JOSE JALIL AHUMADA ABRAHAM, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL "PODER EJECUTIVO", Y EN REPRESENTACIÓN DE LA CONVOCANTE EL C. EFRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN, EN SU CARÁCTER DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA TECNICOPIAS MORPASA, S.A DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. ARTURO PINA TORRES, EN SU CARÁCTER DE GERENTE ADMINISTRATIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DEL SERVICIO"; Y CUANDO EL "PODER EJECUTIVO" Y EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### ANTECEDENTES

I. Con fecha 18 de julio de 2019, en la Séptima Sesión Ordinaria del Comité para el Control de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, mediante acuerdo número 05/ORD07/18/07/2019, se acordó por unanimidad de votos aprobar las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial, número EA-N07-2019, referente a la contratación abierta del servicio de fotocopiado para la Comisión Estatal de Seguridad Pública. El procedimiento de contratación se realiza en los términos solicitados mediante oficio número CES/CDyFI/1406/2019, de fecha 17 de julio de 2019, suscrito por la M.P.P. Priscila Ramírez Plata, en ese entonces Coordinadora de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

II. Se cuentan con los recursos presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el cuerpo del presente contrato abierto, en términos de lo señalado por el oficio número SH/0518/2019, de fecha 28 de marzo de 2019, signado por el L.C. José Alejandro Jesús Villareal Gasca, en su carácter de Secretario de Hacienda, mediante el cual informa que se cuenta con la suficiencia presupuestal para presente contrato abierto con cargo al Recurso Estatal, aunado al oficio número CES/CDyFI/925/2019, de fecha 23 de mayo de 2019, suscrito por la Mtra. Priscila Ramírez Plata, en ese entonces de Coordinadora de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, mediante el cual informa que se cuenta con la suficiencia específica para llevar a cabo la prestación del servicio con cargo a la partida 3361 (Servicios de Fotocopiado). Lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 35, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como 13, fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

III. La Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración área que funge como tramitadora del procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial número EA-N07-2019, del cual emanaron las documentales para la realización del



Contrato abierto número DGPAC/SER19/2019, referente a la contratación abierta del servicio de fotocopiado para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública a través de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial número EA-N07-2019, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I y 38 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

presente contrato abierto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV, 9, 12 fracciones I, VI, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

IV. El presente contrato abierto se adjudicó al "PRESTADOR DEL SERVICIO" con fecha 16 de agosto de 2019, fecha en que se dio a conocer el fallo del procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial número EA-N07-2019, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción IX, 33 fracción I, 38, 40, 44, 45, 60, 66 y demás relativos y aplicables de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y los artículos 57, 58 y 59 de su Reglamento, adjudicando a favor de la persona moral denominada **TECNICOPIAS MORPASA, S.A DE C.V.**, por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas y condiciones económicas benéficas para el Estado, precisando que la CONVOCANTE desahogó el procedimiento de contratación en los términos solicitados.

V. Para efectos del presente contrato abierto se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como, en género neutro, mayúscula o minúscula y en cualquier parte del cuerpo del presente contrato abierto:

- a) **ÁREA REQUERENTE Y/O ÁREA TECNICA**, a la Dirección General de Desarrollo y Logística Operativa de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión estatal de Seguridad Pública, misma que es la encargada de emitir las especificaciones técnicas de los servicios;
- b) **ÁREA SOLICITANTE**, a la Comisión estatal de Seguridad Pública a través de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional, siendo la encargada de solicitar la presente contratación;
- c) **ÁREA USUARIA**, a las Unidades Administrativas de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, mismas que recibirán el servicio y que se encuentran descritas la cláusula quinta del presente contrato
- d) **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, a la Dirección General de Desarrollo y Logística Operativa de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión estatal de Seguridad Pública, siendo la responsable de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato abierto, así como, vigilar la administración del contrato, la entrega de los servicios y pago en los términos establecidos;
- e) **SERVICIOS**, a los servicios adquiridos mediante el presente contrato abierto, descritos en la cláusula primera del contrato;
- f) **LEY**, a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- g) **PAGO**, a la entrega de la cantidad específica de dinero por los servicios detallados en el presente contrato abierto.
- h) **REGLAMENTO**, al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- i) **COMISIÓN**, a la Comisión Estatal de Seguridad Pública, siendo la responsable de vigilar que se cumpla lo establecido en el presente contrato abierto, y;
- j) **CONVOCANTE**, a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, área tramitadora del proceso de adjudicación.

Derivado de lo anterior "LAS PARTES", establecen las siguientes:

## DECLARACIONES

I. DECLARA EL "PODER EJECUTIVO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:



Contrato abierto número DGPAC/SER/2019/02019, referente a la contratación abierta del servicio de fotocopiado para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública a través de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial número EA-N07-2019, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I y 38 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.1. El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracciones I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

El Poder Ejecutivo se deposita en un Gobernador Constitucional y de acuerdo al artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, cuenta con Secretarías de Despacho para la encomienda de las acciones que conduzca a conservar la buena marcha del Estado y en general el auxilio de sus funciones.

I.2. El Almirante José Antonio Ortiz Guarneros, fue nombrado Titular de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato abierto en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 9 fracción XV y penúltimo párrafo, 13 fracción VI, 14 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, correlacionado con los artículos 1, 2, 5 fracción I, 7, 8 y 9 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

I.3. El L.C.P. Miguel Ángel Ramírez López, fue nombrado Director General de Desarrollo y Logística Operativa de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato abierto en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con el artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, correlacionado con los artículos 1, 2, 5 fracción III, Inciso b), 10 fracción V y 18 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

I.4. El Lic. José Jalil Ahumada Abraham, fue nombrado Titular de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato abierto en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con el artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, correlacionado con los artículos 1, 2, 5 fracción III, 10 fracción V y 16 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

I.5. El Lic. Oscar González Marín, fue nombrado Titular de la Dirección General Jurídica, por el Almirante José Antonio Ortiz Guarneros, en su carácter de Comisionado Estatal de Seguridad Pública, por lo que se encuentra plenamente facultado para revisar y validar el presente instrumento jurídico, en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 1, 5 fracción IX, 10, fracción V y 31 fracciones I, VII y IX del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

1.6. El C. Efrén Hernández Mondragón, fue nombrado Director General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato abierto en términos del artículo 74, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 14, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como 4, fracción IV, 9, fracción III y 12, fracciones I, IV, VII, IX y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.



Contrato abierto número DGPAC/SER19/2019, referente a la contratación abierta del servicio de fotocopiado para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública a través de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial número EA-N07-2019, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I y 38 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Asimismo, suscribe el presente instrumento bajo el estricto sentido de que su figura, no contemplara ninguna responsabilidad de las acciones u omisiones que posteriormente se generen en el cumplimiento del contrato.

I.7. La presente adquisición de servicios, se realiza bajo la responsabilidad de la **COMISIÓN**, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, quien manifiesta que los servicios adquiridos, así como el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal, se encuentran previstos en los programas aprobados, siendo necesaria su contratación para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual, es la encargada de emitir las especificaciones técnicas, determinando y evaluando la oferta presentada por el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, así mismo, es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago, y del seguimiento y administración del presente contrato abierto.

## II. DECLARA EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" A TRAVÉS DE SU GERENTE ADMINISTRATIVO, QUE

II.1. Es una persona moral debidamente constituida, bajo las leyes mexicanas, tal y como se desprende del Testimonio de la Escritura Pública número 19,627 (diecinueve mil seiscientos veintisiete), de fecha 16 de febrero de 1990, ante la fe del Licenciado Leonardo Sánchez Beristaín, Notario Público número 24 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con folio 130 623, mediante el cual se registra ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo la denominación de **TECNICOPIAS MORPASA, S.A DE C.V.**

Mediante la Escritura Pública número 169,082 (Ciento sesenta y nueve mil ochenta y dos), de fecha 18 de julio de 2005, ante la fe del Licenciado Hugo Salgado Castañeda, Notario Público número 2 y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con folio mercantil electrónico 40050 \*1, mediante el cual se registra ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos, a través del cual se modifica el objeto social quedando de la siguiente manera:

- Compra, venta, renta, servicios e importación de fotocopiado, materiales y refacciones.
- En general, llevar a cabo toda clase de negocios o actividades que se relacionen con su objeto.

II.2. Mediante Póliza número 4,107 (cuatro mil ciento siete), de fecha 28 de septiembre de 2015, ante la fe de la Licenciada Norma Elvia Martel Mota, Titular de la Correduría Pública número 06, en la plaza del Estado de Morelos, con folio mercantil electrónico número 40050\*1, mediante el cual se registra ante el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, se designa al C. Arturo Pina Torres, como Gerente Administrativo, el cual cuenta con Poder para Actos de Administración, en la forma y términos previstos por el segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos para los demás Estados de la Republica Mexicana y del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), por lo que se le confiere para administrar los negocios y bienes sociales con la representación más amplia de administración, sin limitación alguna; y por lo tanto para otorgar y suscribir, toda clase de convenios y contratos, actos documentos públicos y privados, manifestaciones, renunciaciones, protestas, etcétera, de naturaleza civil, mercantil o cualquier otra, incluyendo facultades para realizar todo tipo de trámites ante las autoridades fiscales y de manera especial el trámite de la firma electrónica "FIEL".

Su Gerente Administrativo manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron otorgadas por parte de su representada, a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas y en este acto se identifica con credencial para votar con fotografía en la cual consta su firma y



**MORELOS**  
2016 - 2024



Contrato abierto número DGPAC/SER19/2019, referente a la contratación abierta del servicio de fotocopiado para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública a través de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial número EA-N07-2019, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I y 38 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

huella digital, con clave de elector número **PNTRAR67101517H900** y número de **IDMEX 1489404147**, expedida por el Instituto Federal Electoral.

II.3. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente contrato abierto, de conformidad con los datos e información verificada mediante los instrumentos jurídicos que han quedado descritos con antelación y en la propuesta técnica adjudicada al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

II.4. Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

- Registró Federal de Contribuyentes expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave **TMO900219MJ2**.
- Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número **Y6015204 10**.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, así como, de las obligaciones obrero-patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.

II.5. De igual manera conoce y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos para la prestación del servicio que se contrata, así mismo, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago, así como las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

**III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:**

III.1. Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos que se consignan en el presente contrato abierto y manifiestan estar de acuerdo con lo establecido en las bases de la Licitación Pública Nacional presencial número EA-N07-2019, su junta de aclaraciones, las especificaciones técnicas, la propuesta del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, y en general todo el procedimiento de contratación, mediante la celebración del presente contrato abierto.

III.2. Señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este contrato, los siguientes:

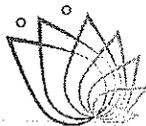
Del **"PODER EJECUTIVO"**: El ubicado en Calle Coronel Ahumada, número 35 Colonia el Mirador, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62304.

Del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**: El ubicado en Calle Emiliano Zapata número 101, Colonia La Pradera, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62170.

Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.



**MORELOS**  
2018 - 2024



**MORELOS**  
ANFITRIÓN DEL MUNDO  
GOBIERNO DEL ESTADO  
2018-2024

Contrato abierto número DGPAC/SER19/2019, referente a la contratación abierta del servicio de fotocopiado para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública a través de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial número EA-N07-2019, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I y 38 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

III.3. Manifiestan que el presente contrato abierto, es producto de la buena fé, por lo que no existe dolo, violencia, error, o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia del mismo, por lo que "LAS PARTES" acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. DEL OBJETO.** El "PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga hasta su total conclusión a prestar los servicios de acuerdo a las especificaciones técnicas siguientes:

Equipos multifuncionales para fotocopiado en blanco y negro, impresión en blanco y negro y de color, enviadas por las estaciones de trabajo y digitalización de documentos, con abastecimiento de la cantidad equivalente de papel bond blanco, calidad estándar, 75 gr/m, tamaño oficio y carta que se requieran en el servicio de fotocopiado e impresión.

Los equipos multifuncionales deberán de ser completamente digitales, tecnológicos y funcionalmente de última generación originales en todas sus partes, no deberán de estar discontinuados y con equipamiento de una sola marca (todo en uno), con baja emisión de ruidos y con mecanismo de ahorro de energía.

La prestación del servicio incluye la atención de solicitudes y asistencia técnica, que dé seguimiento puntual a los reportes de servicios que sean solicitados por las áreas usuarias de la Comisión, para lo cual deberá contar con un número de asistencia telefónica que recabe el manejo de los reportes de servicios. Deberá contar con un área de asistencia y soluciones técnicas dentro del área conurbada de Cuernavaca, Morelos, con el fin de supervisar los procesos y calidad del servicio.

La asistencia técnica que se requiere, para la resolución de los problemas y/o fallas que se presenten en el uso de los equipos, será durante la vigencia del contrato, atendiendo los reportes por fallas y/o reparación de averías, por técnicos especializados en un tiempo máximo de respuesta de **3 horas**, contadas a partir del reporte de falla por parte del área usuaria al "PRESTADOR DEL SERVICIO".

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá proporcionar mantenimiento preventivo conforme al programa acordado con el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, el cual contemplará las necesidades de los equipos y las cargas de trabajo de las áreas correspondientes involucradas, en los horarios de 9:00 a 17:00 horas, en días hábiles, y excepcionalmente dentro del mismo horario todos los días naturales durante la vigencia del contrato.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" suministrará, instalará, configurará y pondrá a punto equipos adicionales a la solución propuesta que conforme a las necesidades de las áreas usuarias de la Comisión que se requieran durante la vigencia del contrato, en un plazo máximo de 3 días naturales contados a partir de la fecha en que el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** lo solicite al "PRESTADOR DEL SERVICIO".

El traslado de los equipos previamente instalados dentro de un mismo inmueble, será realizado por el "PRESTADOR DEL SERVICIO" dentro del siguiente día hábil, contado a partir de la fecha y hora en que se levante el reporte, en el área de servicio técnico del "PRESTADOR DEL SERVICIO", ya sea mediante el personal de la empresa asignado para el soporte en sitio o telefónicamente, dentro del horario de 8:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes, en días marcados como laborales en el calendario oficial.



Contrato abierto número DGPAC/SER19/2019, referente a la contratación abierta del servicio de fotocopiado para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública a través de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial número EA-N07-2019, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I y 38 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá incluir los materiales de consumo como son: toner, el servicio técnico de mantenimiento preventivo y correctivo, su mano de obra, partes y refacciones para los equipos con que prestará el servicio.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" llevará a cabo la lectura de las copias de cada uno de los equipos el último día hábil de cada mes y dicho conteo será validado y firmado por el servidor público autorizado en cada área usuaria.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" suministrará en tiempo y forma el papel correspondiente en tamaño carta y oficio de acuerdo con las necesidades de las áreas usuarias.

Stock de toner: el ADMINISTRADOR DEL SERVICIO asignará al personal responsable para la recepción de los insumos y este informará de manera anticipada al "PRESTADOR DEL SERVICIO" para que los suministre y los equipos no se queden sin insumos.

La COMISIÓN a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, será la encargada de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de todo lo establecido en el presente contrato abierto.

**SEGUNDA. DEL MONTO.** El importe total por la prestación del servicio que se describen en el presente contrato abierto, se desglosa de la siguiente forma:

RENGLON 1: SERVICIO DE FOTOCOPIADO PARA LA COORDINACIÓN DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL														
			OFERTA ECONÓMICA MÍNIMOS					OFERTA ECONÓMICA MÁXIMOS						
	Descripción	Unidad	Cantidad mensual	Precio Unitario	Subtotal	I.V.A.	Total	Cantidad mensual	Precio Unitario	Subtotal	I.V.A.	Total		
PARTIDA 1	Fotocopia e impresión blanco y negro tamaño carta.	COPIA E IMPRESIÓN	200000	0.3103	\$62,060.00	\$ 9,929.60	\$ 71,989.60	600000	0.3103	\$ 186,180.00	\$ 29,788.80	\$ 215,968.80		
	Fotocopia e impresión blanco y negro equipo tamaño oficio.	COPIA E IMPRESIÓN	40000	0.3362	\$13,448.00	\$ 2,151.68	\$ 15,599.68	70000	0.3362	\$ 23,534.00	\$ 3,765.44	\$ 27,299.44		
	Fotocopia e impresión a color tamaño carta y oficio.	COPIA E IMPRESIÓN	10000	2.2413	\$22,413.00	\$ 3,586.08	\$ 25,999.08	83000	2.2413	\$ 186,027.90	\$ 29,764.46	\$ 215,792.36		
	Copia digital (scáner) a partir del escaneo No. 1501.	COPIA DIGITAL	20000	0.0603	\$ 1,206.00	\$ 192.96	\$ 1,398.96	350000	0.0603	\$ 21,105.00	\$ 3,376.80	\$ 24,481.80		
Importes mensuales					\$99,127.00	\$ 15,860.32	\$ 114,987.32			\$ 416,846.90	\$ 66,695.50	\$ 483,542.40		

<b>TOTAL MÍNIMO</b>	<b>TOTAL MÁXIMO</b>
<b>\$517,442.94</b>	<b>\$2,175,940.82</b>

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato abierto será por la cantidad mínima de \$517,442.94 (QUINIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 94/100 M.N.), y la cantidad máxima de \$2,175,940.82 (DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 82/100 M.N.), durante la vigencia del presente contrato abierto, cantidades que incluye el concepto correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a mantener el costo unitario durante la vigencia del presente contrato abierto, o de la ampliación del mismo, monto que incluye lo



Contrato abierto número DGPAC/SER19/2019, referente a la contratación abierta del servicio de fotocopiado para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública a través de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial número EA-N07-2019, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I y 38 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, siendo improcedente el incremento al precio establecido.

De conformidad con los artículos 68, de la Ley y 63, del Reglamento, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, manifestando sus razones fundadas y motivadas, se podrá acordar cambios en la cantidad, incrementando o disminuyendo hasta en un veinte por ciento (20%) sobre la prestación del servicio a elección, responsabilidad y absoluta justificación del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, cumpliendo los extremos previstos en el artículo 68, de la Ley.

**TERCERA. DEL ANTICIPO.** Para el cumplimiento del presente contrato abierto no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será en los términos y plazos establecidos en el presente contrato abierto.

**CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO.** "LAS PARTES" convienen en que el "PODER EJECUTIVO" pagará al "PRESTADOR DEL SERVICIO" la cantidad establecida en la cláusula segunda del contrato, al término de cada servicio de manera mensual por el total de fotocopias, impresiones y escaners procesados en los equipos instalados, en cada una de las áreas usuarias, a los 15 días hábiles posteriores a la entrega de la factura sin errores en importes y escritura, en la cual demuestre que se ha realizado la entrega de los servicios correspondientes, así como con el visto bueno a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

En el caso de que la factura entregada por el "PRESTADOR DEL SERVICIO" para su pago, presente errores o deficiencias, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** indicará al "PRESTADOR DEL SERVICIO" la o las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de que se le indiquen las deficiencias y hasta que el "PRESTADOR DEL SERVICIO" presente la factura corregida, interrumpirá el plazo para el pago.

EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta que el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, a través del área conducente podrá descontar las penas convencionales y las deducciones de la documentación que éste presente para los efectos del pago.

El pago podrá ser realizado mediante transferencia electrónica a la cuenta que para tal efecto proporcione el "PRESTADOR DEL SERVICIO".

La factura correspondiente deberá ser presentada ante el área encargada de realizar el trámite de pago sin errores ortográficos y aritméticos, asimismo deberá de facturar de conformidad con las necesidades del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** o en su caso la persona designada para tal efecto, con los siguientes requisitos fiscales:

A nombre de **Gobierno del Estado de Morelos**.  
R.F.C.: **GEM720601TW9**  
Domicilio fiscal en: Plaza de Armas sin número,  
Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.

**QUINTA. DEL LUGAR, FORMA Y TIEMPO DE ENTREGA.** El "PRESTADOR DEL SERVICIO" realizará el servicio contratado durante la vigencia del presente contrato abierto, de conformidad a los requerimientos establecidos en el presente contrato abierto y a lo establecido en su cotización y a entera satisfacción del "PODER EJECUTIVO".

El "PRESTADOR DEL SERVICIO", se compromete a realizar el servicio en los domicilios de las áreas usuarias estipulados de conformidad a la siguiente tabla, asimismo en caso de que sea



Contrato abierto número DGPAC/SER19/2019, referente a la contratación abierta del servicio de fotocopiado para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública a través de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial número EA-N07-2019, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I y 38 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

necesario adquirir otro equipo para cualquier otra área de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato abierto.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO", se compromete a realizar el servicio en los domicilios de las áreas usuarias que a continuación se enlistan:

Área Usuaria	Ubicación	Número de copiatoras	B /C y/o Color	URG
Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Cómputo (C5)	Av. Emiliano Zapata s/n Col. Palo Escrito Mpio. De Emiliano Zapata, Morelos	9	6 blanco y negro 3 color	14.01.09
Cuatla Torre 21	Carretera federal Cuatla-México Km. 66 Esq. Libertad Col. Tetelcingo Mpio. de Cuatla C.P. 62751	1	Blanco y negro	14.2.13
Academia Estatal de Estudios Superiores en Seguridad Pública (Módulo Alpuyeca)	Km. 4 Carr. Alpuyeca Grutas de Xochitepec	7	Blanco y negro	14.01.05
Modulo Torre Lomas de Cortes	Calle Salvador s/n. Col. Lomas de Cortes Mpio. De Cuernavaca, Mor. c.p. 62240	2	Blanco y negro	14.4.25
Seguridad Privada	Calle Salvador s/n. Col. Lomas de Cortes Mpio. De Cuernavaca, Mor. c.p. 62240	1	Blanco y negro	14.01.03
Módulo de Tepaicingo	Entre calle ciprés y camino de herradura, tenango col. Los tulipanes Mpio. De Tepalcingo, Morelos.	1	Blanco y negro	14.01.05
Módulo de Tres Marías	Km. 47 Carr. Fed. México-Cuernavaca	1	Blanco y negro	14.2.13
Amayuca	Calle camino real s/n cuatro caminos de Amayuca, Mpio. de Jantetelco, Morelos	1	Blanco y negro	14.2.13
Coordinación de Desarrollo y Vinculación	Coronel Ahumada # 35 Col. Lomas del Mirador, Cuernavaca Mor.	7	5 blanco y negro y 2 color	14.3.15
Torre Morelos	Carr. Autopista Acapulco-México Km. 102+900 Poblado de Acatlipa, Temixco, Morelos C.P. 62790	10	8 blanco y negro y 2 color	14.01.01
Secretariado ejecutivo	Calle Ocoatepec 24, Fraccionamiento Maravillas, 62230 Cuernavaca, Mor.	1	Color	14.4.24
PIBA	Calle Ocoatepec 24, Fraccionamiento Maravillas, 62230 Cuernavaca, Mor.	1	Blanco y negro	14.01.08
Modulo Galeana	Crucero Galeana Tequesquitengo s/n Col. Vicente Guerrero, Mpio. De Zacatepec	1	Blanco y negro	14.2.13
La joya	Carretera Federal Cuernavaca Cuatla KM 17.5 Col. Amador Salazar, Yautepec, Morelos (la joya)	1	Blanco y negro	14.2.13
Ayudantía del C. Gobernador	Calle. Chimalcatlán 3B Col. Reforma, Cuernavaca, Morelos	1	Blanco y negro	14.1.2
<b>Total</b>		<b>45 copiatoras</b>		

El "PRESTADOR DEL SERVICIO", se compromete a dar inicio con el servicio a partir del día 16 de agosto de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019, y cada uno de los equipos deberá de contar con las siguientes características:

**CARACTERISTICAS DE EQUIPOS DE ALTO RENDIMIENTO 80 PÁGINAS POR MINUTO**



Contrato abierto número DGPAC/SER19/2019, referente a la contratación abierta del servicio de fotocopiado para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública a través de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial número EA-N07-2019, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I y 38 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES EQUIPO SEMINUEVO	MARCA Y MODELO DE LOS EQUIPOS
<ul style="list-style-type: none"> <li>• TECNOLOGÍA DIGITAL, EQUIPO MULTIFUNCIONAL: COPIADORA, IMPRESORA EN RED Y ESCÁNER</li> <li>• VELOCIDAD DE 80 PÁGINAS POR MINUTO (COPIAS/IMPRESIÓN)</li> <li>• ALIMENTACIÓN DE PAPEL: UN A BANDEJA DE 3,100 HOJAS, DOS DE 550 HOJAS C/U Y BYPASS DE 100 HOJAS</li> <li>• ALIMENTADOR AUTOMÁTICO DE ORIGINALES CON INVERSIÓN DE 150 ORIGINALES</li> <li>• DÚPLEX AUTOMÁTICO (COPIA POR LAS DOS CARAS), COMPAGINADOR ELECTRÓNICO</li> <li>• TAMAÑO DE IMPRESIÓN Y ORIGINAL: DE 5.5 X 8.5 HASTA 11 X 17</li> <li>• AMPLIACIÓN Y REDUCCIÓN , ZOOM 25% A 400% EN INCREMENTO DE 1%</li> <li>• CONTROL DE EXPOSICIÓN AUTOMÁTICO Y MANUAL TEXTO, FOTO Y TEXTO/FOTO</li> <li>• MEMORIA DEL SISTEMA 1.5 GB, UNIDAD DE DISCO RÍGIDO 160 GIGABYTES</li> <li>• RESOLUCIÓN 1,200 X 1,200 DPI VERDADEROS EN COPIADO Y 1,200 X 2,400 DPI INTERPOLADA EN IMPRESIÓN</li> <li>• ESCALAS DE GRISES 256 NIVELES, INDICADOR DE CANTIDAD HASTA 999 COPIAS</li> <li>• CONTROL DE COPIAS POR USUARIO CON 500 CÓDIGOS DE ACCESO</li> <li>• INICIO AUTOMÁTICO, CAMBIO AUTOMÁTICO DE BANDEJA</li> <li>• SELECCIÓN AUTOMÁTICA DE PAPEL</li> <li>• COMBINACIÓN DE COPIAS E IMÁGENES, PANEL DE CONTROL CON PANTALLA TÁCTIL</li> <li>• MODO DE AHORRO DE ENERGÍA</li>   <li>• <b>IMPRESORA EN RED</b></li> <li>• 80 IMPRESIONES POR MINUTO, MEMORIA DE IMPRESIÓN 1.5 GB</li> <li>• INTERFACES ESTÁNDAR: 10/100 BASE-TX/100 BASE-T, ETHERNET USB 2.0</li> <li>• SISTEMAS OPERATIVOS DE RED: WINDOWS /XP/SERVER 2003, VISTA, 7, MACINTSH OS 8.6 Y SUPERIOR, MAC OS X CLASSIC, MAC OS X NATIVE 10.1 Y SUPERIOR.</li> <li>• PROTOCOLOS DE RED: TCP/IP , IPX/SPX</li> <li>• LENGUAJES DE DESCRIPCIÓN DE PÁGINAS: PCL5E/6, ADOBE POSTSCRIPT 3</li>   <li>• <b>ESCÁNER</b></li> <li>• BLANCO/ NEGRO Y TODO COLOR, VELOCIDAD DE ESCANEO 130 POR MINUTO</li> <li>• FORMATO DE ARCHIVO JPEG, PDF Y TIFF DE VARIAS PAGINAS</li> <li>• ESCANEO EN CORREO ELECTRÓNICO, ESCANEO A CARPETA, ESCANEO DÚPLEX</li> <li>• VOLUMEN MENSUAL MAXIMO 85,000COPIAS/IMPRESION</li> </ul>	<p>RICOH AFICIO MP8001</p>

### CARACTERÍSTICAS DE EQUIPOS DE MEDIANO RENDIMIENTO 50 PÁGINAS POR MINUTO

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES EQUIPO: NUEVO Y SEMINUEVO	MARCA Y MODELO DE LOS EQUIPOS
<ul style="list-style-type: none"> <li>• TECNOLOGÍA DIGITAL, EQUIPO MULTIFUNCIONAL: COPIADORA, IMPRESORA EN RED Y ESCÁNER</li> <li>• VELOCIDAD DE 50 PÁGINAS POR MINUTO (COPIAS/IMPRESIÓN)</li> <li>• ALIMENTACIÓN DE PAPEL: UNA BANDEJA DE 3,100 HOJAS, DOS BANDEJA DE 500 HOJAS C/U Y BYPASS DE 100 HOJAS</li> <li>• ALIMENTADOR AUTOMÁTICO DE ORIGINALES CON INVERSIÓN DE 100 ORIGINALES</li> <li>• DÚPLEX AUTOMÁTICO (COPIA POR LAS DOS CARAS), COMPAGINADOR ELECTRÓNICO</li> <li>• TAMAÑO DE IMPRESIÓN Y ORIGINAL: DE 5.5 X 8.5 HASTA 11 X 17</li> <li>• AMPLIACIÓN Y REDUCCIÓN , ZOOM 25% A 400% EN INCREMENTO DE 1%</li> <li>• CONTROL DE EXPOSICIÓN AUTOMÁTICO Y MANUAL TEXTO, FOTO Y TEXTO/FOTO</li> <li>• MEMORIA DEL SISTEMA 1 GB RAM, UNIDAD DE DISCO RÍGIDO 160 GIGABYTES</li> <li>• RESOLUCIÓN 600 X 600 DPI VERDADEROS EN COPIADO Y 1,200 X 2,400 DPI INTERPOLADA EN IMPRESIÓN</li> <li>• ESCALAS DE GRISES 256 NIVELES, INDICADOR DE CANTIDAD HASTA 999 COPIAS</li> <li>• CONTROL DE COPIAS POR USUARIO CON 500 CÓDIGOS DE ACCESO</li> <li>• INICIO AUTOMÁTICO, CAMBIO AUTOMÁTICO DE BANDEJA</li> <li>• SELECCIÓN AUTOMÁTICO DE PAPEL</li> <li>• COMBINACIÓN DE COPIAS E IMÁGENES, PANEL DE CONTROL CON PANTALLA TÁCTIL</li> <li>• MODO DE AHORRO DE ENERGÍA</li> <li>• <b>IMPRESORA EN RED</b></li> <li>• 50 IMPRESIONES POR MINUTO, MEMORIA DE IMPRESIÓN 1.5 GB</li> <li>• INTERFACES ESTÁNDAR: 10/100 BASE-TX/100 BASE-T, ETHERNET USB 2.0</li> <li>• SISTEMAS OPERATIVOS DE RED: WINDOWS /XP/SERVER 2003, VISTA, 7, MACINTSH OS 8.6 Y SUPERIOR, MAC OS X CLASSIC, MAC OS X NATIVE 10.1 Y SUPERIOR.</li> <li>• PROTOCOLOS DE RED: TCP/IP , IPX/SPX</li> <li>• LENGUAJES DE DESCRIPCIÓN DE PÁGINAS: PCL5E/6, ADOBE POSTSCRIPT 3</li> </ul>	<p>RICOH AFICIO MP5000/5001</p>



Contrato abierto número DGPAC/SER19/2019, referente a la contratación abierta del servicio de fotocopiado para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública a través de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial número EA-N07-2019, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I y 38 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>ESCÁNER</b></li> <li>• BLANCO/ NEGRO Y TODO COLOR, VELOCIDAD DE ESCANEADO 130 POR MINUTO</li> <li>• FORMATO DE ARCHIVO JPEG, PDF Y TIFF DE VARIAS PAGINAS</li> <li>• ESCANEADO EN CORREO ELECTRÓNICO, ESCANEADO A CARPETA, ESCANEADO DÚPLEX</li> </ul> <p>VOLUMEN MENSUAL MAXIMO 50,000COPIAS/IMPRESION</p>	
---	--

**CARACTERISTICAS DE EQUIPOS DE BAJO RENDIMIENTO 25 PÁGINAS POR MINUTO**

CARACTERISTICAS PRINCIPALES EQUIPO NUEVO Y SEMINUEVO	MARCA Y MODELO DE LOS EQUIPOS
<ul style="list-style-type: none"> <li>• TECNOLOGÍA DIGITAL, EQUIPO MULTIFUNCIONAL: COPIADORA, IMPRESORA EN RED Y ESCÁNER</li> <li>• VELOCIDAD DE 25 PÁGINAS POR MINUTO (COPIAS/IMPRESIÓN)</li> <li>• ALIMENTACIÓN DE PAPEL: UNA BANDEJA DE 3100 HOJAS, DOS BANDEJA DE 500 HOJAS, C/U Y BYPASS DE 100 HOJAS</li> <li>• ALIMENTADOR AUTOMÁTICO DE ORIGINALES CON INVERSIÓN DE 50 ORIGINALES</li> <li>• DÚPLEX AUTOMÁTICO (COPIA POR LAS DOS CARAS), COMPAGINADOR ELECTRÓNICO</li> <li>• TAMAÑO DE IMPRESIÓN Y ORIGINAL: DE 5.5 X 8.5 HASTA 11 X 17</li> <li>• AMPLIACIÓN Y REDUCCIÓN , ZOOM 25% A 400% EN INCREMENTO DE 1%</li> <li>• CONTROL DE EXPOSICIÓN AUTOMÁTICO Y MANUAL TEXTO, FOTO Y TEXTO/FOTO</li> <li>• MEMORIA DEL SISTEMA 768 MB RAM, UNIDAD DE DISCO RÍGIDO 40 GIGABYTES</li> <li>• RESOLUCIÓN 600 X 600 DPI VERDADEROS EN COPIADO Y 1,200 X 1,200 DPI INTERPOLADA EN IMPRESIÓN</li> <li>• ESCALAS DE GRISES 256 NIVELES, INDICADOR DE CANTIDAD HASTA 999 COPIAS</li> <li>• CONTROL DE COPIAS POR USUARIO CON 500 CÓDIGOS DE ACCESO</li> <li>• INICIO AUTOMÁTICO, CAMBIO AUTOMÁTICO DE BANDEJA</li> <li>• SELECCIÓN AUTOMÁTICO DE PAPEL</li> <li>• COMBINACIÓN DE COPIAS E IMÁGENES, PANEL DE CONTROL CON PANTALLA TÁCTIL</li> <li>• MODO DE AHORRO DE ENERGÍA</li> <li>• <b>IMPRESORA EN RED</b></li> <li>• 25 IMPRESIONES POR MINUTO</li> <li>• INTERFACES ESTÁNDAR: 10/100 BASE-TX/100 BASE-T, ETHERNET USB 2.0</li> <li>• SISTEMAS OPERATIVOS DE RED: WINDOWS /XP/ME/2000/SERVER 2003, VISTA/7, MACINTOSH OS 8.6 Y SUPERIOR, MAC OS X CLASSIC, MAC OS X NATIVE 10.1 Y SUPERIOR.</li> <li>• PROTOCOLOS DE RED: TCP/IP , IPX/SPX</li> <li>• LENGUAJES DE DESCRIPCIÓN DE PÁGINAS: PCL5E/6, ADOBE POSTSCRIPT 3</li> <li>• <b>ESCÁNER</b></li> <li>• BLANCO/ NEGRO Y TODO COLOR, VELOCIDAD DE ESCANEADO 130 POR MINUTO</li> <li>• FORMATO DE ARCHIVO JPEG, PDF Y TIFF DE VARIAS PAGINAS</li> <li>• ESCANEADO EN CORREO ELECTRÓNICO, ESCANEADO A CARPETA, ESCANEADO DÚPLEX.</li> </ul> <p>VOLUMEN MENSUAL MAXIMO DE 50,000COPIAS/IMPRESION</p>	<p>RICOH AFICIO MP2550/MP2852</p>

**CARACTERISTICAS DE EQUIPOS A COLOR**

CARACTERISTICAS PRINCIPALES EQUIPO NUEVO Y SEMINUEVO	MARCA Y MODELO DE LOS EQUIPOS
<ul style="list-style-type: none"> <li>• TECNOLOGÍA DIGITAL, EQUIPO MULTIFUNCIONAL: COPIADORA, IMPRESORA EN RED Y ESCÁNER COLOR</li> <li>• VELOCIDAD MINIMA DE 25 PÁGINAS POR MINUTO (COPIAS/IMPRESIÓN)</li> <li>• ALIMENTACIÓN DE PAPEL: UNA BANDEJA DE 3100 HOJAS, DOS BANDEJA DE 500 HOJAS C/U Y BYPASS DE 100 HOJAS</li> <li>• ALIMENTADOR AUTOMÁTICO DE ORIGINALES CON INVERSIÓN DE 50 ORIGINALES</li> <li>• DÚPLEX AUTOMÁTICO (COPIA POR LAS DOS CARAS), COMPAGINADOR ELECTRÓNICO</li> <li>• TAMAÑO DE IMPRESIÓN Y ORIGINAL: DE 5.5 X 8.5 HASTA 11 X 17</li> <li>• AMPLIACIÓN Y REDUCCIÓN , ZOOM 25% A 400% EN INCREMENTO DE 1%</li> <li>• CONTROL DE EXPOSICIÓN AUTOMÁTICO Y MANUAL TEXTO, FOTO Y TEXTO/FOTO</li> <li>• MEMORIA DEL SISTEMA 1 GB, UNIDAD DE DISCO RÍGIDO 40 GIGABYTES</li> <li>• RESOLUCIÓN 600 X 600 DPI VERDADEROS EN COPIADO Y 1,200 X 1,200 DPI INTERPOLADA EN IMPRESIÓN</li> <li>• ESCALAS DE GRISES 256 NIVELES, INDICADOR DE CANTIDAD HASTA 999 COPIAS</li> <li>• CONTROL DE COPIAS POR USUARIO CON 500 CÓDIGOS DE ACCESO</li> <li>• INICIO AUTOMÁTICO, CAMBIO AUTOMÁTICO DE BANDEJA</li> <li>• SELECCIÓN AUTOMÁTICO DE PAPEL</li> <li>• COMBINACIÓN DE COPIAS E IMÁGENES, PANEL DE CONTROL CON PANTALLA TÁCTIL</li> </ul>	<p>RICOH AFICIO MPC 2550</p>



Contrato abierto número DGPAC/SER19/2019, referente a la contratación abierta del servicio de fotocopiado para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública a través de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial número EA-N07-2019, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I y 38 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

<ul style="list-style-type: none"> <li>• MODO DE AHORRO DE ENERGÍA</li> <li>• IMPRESORA EN RED</li> <li>• 25 IMPRESIONES POR MINUTO, MEMORIA A TODO COLOR</li> <li>• INTERFACES ESTÁNDAR: 10/100 BASE-TX/100 BASE-T, ETHERNET USB 2.0</li> <li>• SISTEMAS OPERATIVOS DE RED: WINDOWS XP/SERVER 2003, VISTA, 7, MACINTOSH OS 8.6 Y SUPERIOR, MAC OS X CLASSIC, MAC OS X NATIVE 10.1 Y SUPERIOR.</li> <li>• PROTOCOLOS DE RED: TCP/IP, IPX/SPX</li> <li>• LENGUAJES DE DESCRIPCIÓN DE PÁGINAS: PCL5E/6, ADOBE POSTSCRIPT 3</li> <li>• <b>ESCANER</b></li> <li>• BLANCO/ NEGRO Y TODO COLOR, VELOCIDAD DE ESCANEADO 130 POR MINUTO</li> <li>• FORMATO DE ARCHIVO JPEG, PDF Y TIFF DE VARIAS PAGINAS</li> <li>• ESCANEADO EN CORREO ELECTRÓNICO, ESCANEADO A CARPETA, ESCANEADO DÚPLEX</li> </ul> <p>VOLUMEN MENSUAL MAXIMO 25,000 IMPRESIONES A TODO COLOR</p>	
---	--

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" será el responsable del costo del transporte de los insumos, necesarios para la prestación del servicio, desde su punto de distribución, aduana o cualquier almacén donde se encuentren hasta los puntos de la prestación del servicio de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato abierto. Debiendo contratar los seguros y responsabilizándose el "PRESTADOR DEL SERVICIO", por cualquier daño provocado por el transporte y maniobra de los productos necesarios para la prestación del servicio.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, fracción X de la Ley, la recepción de los servicios será por conducto del personal debidamente facultado del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, quien verificará que los servicios entregados sean idénticos a los ofrecidos y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas en presente contrato abierto, y a las ofertadas en su respectiva propuesta técnica. No serán aceptados los servicios que no cumplan o presenten diferencias en calidad, cantidad y/o tiempos de entrega.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO", deberán estar pendiente para la revisión final de los servicios solicitados por parte del área requirente.

Para todos los efectos legales, se entenderá que los servicios se han recibido de conformidad por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** con el acuse de las facturas que deberá contener el sello y firma de entera satisfacción del personal facultado para tal efecto.

El atraso en la prestación del servicio y la mala calidad del mismo en los términos establecidos en el presente contrato abierto, será causa de rescisión del mismo y/o de que se aplique la pena convencional pactada.

**SEXTA. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** Para el seguimiento del presente contrato abierto, se designa como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, al Titular de Dirección General de Desarrollo y Logística Operativa de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, quien asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente contrato abierto, para que verifique que la prestación del servicio cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente, designe a las personas que intervendrán en el seguimiento del presente contrato abierto, siendo la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago y todo lo que se derive del presente instrumento jurídico, el cual en este acto acepta el cargo.

**SÉPTIMA. DEL SEGUIMIENTO.** Para el seguimiento del presente contrato abierto, el "PODER EJECUTIVO" asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente contrato abierto, nombrando por su parte al personal calificado del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** o a quien designe para tales efectos, para que verifique que la prestación de los servicios cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.



Contrato abierto número DGPAC/SER19/2019, referente a la contratación abierta del servicio de fotocopiado para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública a través de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial número EA-N07-2019, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I y 38 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Las inconsistencias en el servicio deberán de ser notificadas al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** mediante los medios que sean acordados entre las partes, para que sean corregidas, subsanadas, reemplazadas, modificadas las inconsistencias del mismo.

**OCTAVA. DE LAS INCONFORMIDADES CON EL SERVICIO PRESTADO.** En caso de que existan diferencias entre los servicios prestados y los pactados en el presente contrato abierto alguna deficiencia, falla en la calidad convenida o no cuenta con la infraestructura necesaria, los recursos humanos, técnicos, procedimientos o equipos suficientes y adecuados para cumplir con lo estipulado a satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, se aplicarán las penas por incumplimiento establecidas en la cláusula décima octava del presente contrato abierto.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a reponer, subsanar o reparar las deficiencias que existan a efecto de realizar la entrega de los servicios en la forma, términos y tiempo pactado a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, sin costo alguno para el **"PODER EJECUTIVO"**.

**NOVENA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** En términos del artículo 75, fracción III, de la Ley, para garantizar el cumplimiento del presente contrato abierto el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a otorgar garantía a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre Soberano de Morelos, por el 20% (veinte por ciento) del monto máximo del contrato.

En términos de lo anterior el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** otorga a favor del **"PODER EJECUTIVO"**, la fianza expedida por Sofimex Institución de Garantías, S.A., de fecha 16 de agosto de 2019, con número de fianza 2346100, por un monto de \$435,188.16 (cuatrocientos treinta y cinco mil ciento ochenta y ocho pesos 16/100 M.N.), equivalente al veinte por ciento (20%) del importe del contrato abierto.

La Fianza, deberá prever como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las disposiciones pactadas contenidas en el contrato;
- b) Que, para liberar la fianza, será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del **PODER EJECUTIVO**;
- c) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito, y
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacerlas efectivas, aún para el caso de que proceda el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La asunción de la institución afianzadora de admitir prórroga o modificación a los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción de entrega de los servicios, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la afianzadora o se entienda que ha mediado novación, además de responder por su fiado de todas las obligaciones contraídas y resarcir ante cualquier incumplimiento directo o indirecto del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, incluidos los daños y perjuicios que se ocasionen al **"PODER EJECUTIVO"** o a terceros con motivo de las omisiones imputables al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo



Contrato abierto número DGPAC/SER19/2019, referente a la contratación abierta del servicio de fotocopiado para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública a través de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial número EA-N07-2019, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I y 38 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o en su caso a la normativa aplicable.

Que la fianza estará vigente, durante la sustanciación de todos los juicios o recursos legales y procedimientos administrativos y/o laborales; que, en su caso, sean interpuestos por cualquiera de las partes, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente.

La garantía otorgada se podrá hacer efectiva si hubiese incumplimiento parcial o total por parte del "PRESTADOR DEL SERVICIO", sin necesidad de agotar el procedimiento administrativo de rescisión establecido en el presente instrumento jurídico, a elección del "PODER EJECUTIVO".

Cuando se requiera hacer efectiva la garantía otorgada por incumplimiento del presente contrato abierto, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** deberá remitir a la Tesorería del Estado, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que se verifique el incumplimiento, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la garantía, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobro, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción IV, del Reglamento de la Ley.

**DÉCIMA. DE LAS MODIFICACIONES.** Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico lo deberá de realizar bajo su más estricta responsabilidad del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, o en su caso por acuerdo mutuo de "LAS PARTES", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la Ley.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato abierto, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, y deberá de remitirse copia certificada a la **CONVOCANTE**, con todo su documental, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley, en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

**DÉCIMA PRIMERA. DE LA GARANTÍA DEL SERVICIO.** Para el caso en que el servicio presente alguna anomalía, deficiencia, error, e inconsistencia al momento de su prestación, cuando hubiere retraso, omisión o error en el servicio o el "PRESTADOR DEL SERVICIO" no cuente con la infraestructura necesaria, se obliga a:

- a) Reponer el servicio en las mismas condiciones requeridas en el presente contrato abierto, de conformidad, con lo estipulado en la cláusula decima quinta de este instrumento jurídico
- b) Garantizar el adecuado desarrollo del contrato y a contar con los recursos humanos técnicos, procedimientos o equipos suficientes y adecuados para cumplir con los compromisos del contrato que se deriven del presente procedimiento mediante las constancias que lo acrediten.
- c) Si se presentan falta de disposición para subsanar alguna anomalía se procederá a la cancelación del contrato y a la ejecución de la fianza de cumplimiento de contrato; a fin de no entorpecer el debido funcionamiento del servicio.

En virtud de lo anterior el "PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá presentar al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** una garantía en papel membretado, sellado y firmado por el representante legal; especificando las características de la garantía, su cobertura y vigencia.



Contrato abierto número DGPAC/SER19/2019, referente a la contratación abierta del servicio de fotocopiado para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública a través de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial número EA-N07-2019, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I y 38 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

**DÉCIMA SEGUNDA. DEL PLAZO.** El plazo para la prestación del servicio será a partir del día 16 de agosto de 2019 día en que se notifico el fallo y hasta el 31 de diciembre de 2019.

**DÉCIMA TERCERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO.** Basándose en su experiencia y conocimiento, el "PRESTADOR DE SERVICIO" se compromete a:

- a) Cumplir con lo establecido en su oferta, en los términos establecidos en el contrato y lo señalado por la Ley;
- b) Responder por la debida calidad y especificaciones técnicas de los servicios, objeto del presente contrato abierto;
- c) Al cumplimiento estricto de la Ley, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la prestación de los servicios;
- d) Responder como patrón único de todo elemento humano que requiera con motivo de la prestación de los servicios, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos, sin que pudiere determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y el "PODER EJECUTIVO" quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto, ni se considera patrón solidario, ni sustituto;
- e) Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto jurídico con proveedores y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente contrato abierto;
- f) Responder de los defectos o vicios ocultos de las servicios, en términos de lo señalado por este contrato y en el Código Civil para el Estado de Libre y Soberano de Morelos;
- g) No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados de este contrato, ni aún a título gratuito, a excepción de lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley;
- h) Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la prestación de los servicios, (Impuestos y aportaciones de seguridad social);
- i) Cumplir con la prestación oportuna y correcta del servicio objeto del presente contrato abierto;
- j) Cumplir con la debida calidad y especificaciones técnicas del servicio;
- k) Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los productos del presente contrato abierto, y
- l) Cumplir con los términos, horarios, plazos de prestación del servicio y demás requisitos contenidos en el presente contrato abierto.

**DÉCIMA CUARTA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PODER EJECUTIVO.** De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, el "PODER EJECUTIVO" a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, se compromete a:

- a) Verificar que el servicio prestado se apegue a las especificaciones técnicas solicitadas por el área requirente y/o técnica;
- b) Recibir y otorgar las facilidades para que el "PRESTADOR DEL SERVICIO" realice el servicio en la fecha, hora y lugar establecidos;
- c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente contrato abierto;
- d) Aplicar las penas convencionales en caso de la calidad deficiente del servicio, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato abierto;
- e) Administrar el presente contrato abierto bajo los términos establecidos en el mismo y derivados del procedimiento de Licitación Pública;



Contrato abierto número DGPAC/SER19/2019, referente a la contratación abierta del servicio de fotocopiado para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública a través de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial número EA-N07-2019, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I y 38 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

- f) Llevar a cabo bajo su absoluta responsabilidad los convenios modificatorios referentes a las modificaciones e incrementos en los periodos y calendarios originalmente establecidos, de conformidad con los lineamientos establecidos;
- g) Informar por escrito a la **CONVOCANTE** todas aquellas modificaciones a los términos establecidos en el contrato o sus incrementos;
- h) Iniciar con el procedimiento de rescisión, suspensión, y terminación anticipada del contrato en caso de que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** incurriera en algunas de las causas de incumplimiento, así como informar a **CONVOCANTE** el inicio de los mismos;
- i) Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Hacienda, del Poder Ejecutivo Estatal, el procedimiento de ejecución de las garantías y penas convencionales pactadas;
- j) Informar por escrito a la **CONVOCANTE** una vez que el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** haya recibido los servicios a entera satisfacción, y
- k) Permitir el acceso al personal del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** a las instalaciones del **"PODER EJECUTIVO"**.

**DÉCIMA QUINTA. DE LA REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS.** En caso de que existan diferencias entre los servicios y lo pactado en el presente contrato abierto, el **"PODER EJECUTIVO"** queda facultado para notificar por escrito o mediante cualquier otro medio de comunicación que permita ser atendido a la brevedad posible por el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, por conducto de la persona designada por el **"PODER EJECUTIVO"** para dar cabal cumplimiento de los servicios que no cumplan con lo estipulado en el presente contrato abierto y que tengan que ser repuestos por los de la calidad pactada, comprometiéndose el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** a realizar los cambios que sean necesarios cuando no se cumpla con la calidad, características o bien se presenten inconformidades, por lo que estará obligado a sustituirlos dentro del plazo máximo de tres horas, contadas a partir de la notificación correspondiente, en apego al artículo 71 de la Ley.

**DÉCIMA SEXTA. DE LA SUSPENSIÓN.** Por causas justificadas, por razones de interés general caso fortuito o de fuerza mayor el **"PODER EJECUTIVO"** bajo su más estricta responsabilidad podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte de la prestación de los servicios, estableciendo el plazo de la suspensión, mismo que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar el contenido de esta decisión al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total de la prestación.

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual no se pueda llevar a cabo la prestación de los servicios o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta el **"PODER EJECUTIVO"**.

Cesando la causa que dio origen a la suspensión, continuará la prestación de los servicios y volverá a computarse el resto del tiempo previsto.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá informar inmediatamente al **"PODER EJECUTIVO"**, cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo la continuación de la prestación de los servicios, a efecto de se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

**DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la prestación de los servicios originalmente contratados y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones



Contrato abierto número DGPAC/SER19/2019, referente a la contratación abierta del servicio de fotocopiado para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública a través de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial número EA-N07-2019, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I y 38 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

pactadas, se ocasionará algún daño patrimonial o perjuicio al Estado, o en caso de que se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, por motivo de la resolución de un procedimiento de inconformidad emitido por la Secretaría de la Contraloría, para lo cual el "PODER EJECUTIVO" dará aviso por escrito por lo menos con quince días naturales de anticipación al "PRESTADOR DEL SERVICIO".

La terminación anticipada de los contratos, se sustentará mediante dictamen del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

Adicional a lo anterior, el presente contrato abierto podrá terminar de manera anticipada sin penalización alguna por acuerdo mutuo entre "LAS PARTES".

**DÉCIMA OCTAVA. DE LA PENA CONVENCIONAL.** En caso de la calidad deficiente o retraso en la prestación del servicio, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato abierto, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, procederá inmediatamente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente el contrato y hacer efectiva la garantía de contrato y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido por el artículo 60, fracción IX, y 70, de la Ley y 66, de su Reglamento.

En caso de que el "PRESTADOR DEL SERVICIO" no concluya la prestación del servicio en los casos estipulados en el presente contrato abierto, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del tres al millar del valor total de la prestación del servicio, sin incluir impuestos, por cada día natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe de la garantía de cumplimiento de contrato presentada, pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Coordinación de Política de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por "LAS PARTES", una vez determinada en cantidad líquida se hará efectiva la garantía a favor del "PODER EJECUTIVO" o podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor proporcional del servicio dejado de entregar y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder de la garantía establecida en la cláusula novena del presente contrato abierto y de acuerdo a la siguiente fórmula:

Fórmula:  $(pd) \times (nda) \times (vspa) = pca$

Donde:

pd: (0.3%) penalización diaria

nda: número de días de atraso

vspa: valor del servicio prestado con atraso

pca: pena convencional aplicable

En los casos en que una partida o parte de la misma no sea entregada y la pena convencional, por atraso, rebase el monto de la garantía establecida de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente contrato abierto, el "PODER EJECUTIVO", previa notificación al "PRESTADOR DEL SERVICIO", sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando al "PRESTADOR DEL SERVICIO" una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso.



Contrato abierto número DGPAC/SER19/2019, referente a la contratación abierta del servicio de fotocopiado para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública a través de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial número EA-N07-2019, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I y 38 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

máxima que correspondería en el caso de que el servicio hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del "PRESTADOR DEL SERVICIO" no derive del atraso a que se refiere el tercer párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato abierto, el "PODER EJECUTIVO" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el presente contrato abierto.

**DÉCIMA NOVENA. DE LAS ESPECIFICACIONES.** Los servicios objeto de este contrato deberán cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la cláusula primera del mismo, así como en las mencionadas en la propuesta técnica que exhibió el "PRESTADOR DEL SERVICIO" durante el proceso de adjudicación que dio origen al presente instrumento legal.

**VIGÉSIMA. DE LA SUPERVISIÓN.** En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato abierto al "PODER EJECUTIVO" a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, podrá efectuar inspecciones y/o visitas en el domicilio del "PRESTADOR DEL SERVICIO" o del lugar establecido para la realización del mismo, para constatar su capacidad técnica, legal, administrativa y verificar el grado de avance del servicio y calidad del mismo, teniendo la obligación éste, de permitir el acceso al personal autorizado por el "PODER EJECUTIVO".

Durante la prestación del servicio, esté se someterán a una revisión por parte del personal del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas y a las ofertadas en la propuesta técnica del "PRESTADOR DEL SERVICIO", en el entendido que no serán aceptadas si hubiere diferencias.

El "PODER EJECUTIVO" a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, será la encargada de verificar hasta su total conclusión y satisfacción del servicio descrito en el cuerpo del presente contrato abierto.

**VIGÉSIMA PRIMERA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.** El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones establecidas en el presente contrato abierto y aquellas que por virtud del mismo sean imputables al "PRESTADOR DEL SERVICIO" darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir el cumplimiento o sustitución del servicio o hacer exigible la garantía otorgada, de manera enunciativa más no limitativa por las siguientes causas:

- I. Los porcentajes por la prestación de los servicios estipulados sufran incremento, sin justificación alguna;
- II. El contrato que se haya celebrado en contravención a Ley, y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las demás disposiciones administrativas que se expidan;
- III. Por el incumplimiento parcial, atraso o defectuosa y que no sea subsanada en tiempo y forma;
- IV. Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a la prestación del servicio objeto del contrato o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada, o cualquier otra causa que haga más onerosa la prestación de los mismos;
- V. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del "PODER EJECUTIVO";
- VI. Quebrantar la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el "PODER EJECUTIVO";



**MORELOS**  
2018 - 2024



**MORELOS**  
ANFITRION DEL MUNDO  
Secretaría del Turismo  
2018 - 2024

Contrato abierto número **DGPAC/SER19/2019**, referente a la contratación abierta del servicio de fotocopiado para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública a través de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial número EA-N07-2019, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I y 38 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

- VII. Como consecuencia de una resolución administrativa o judicial que determine la rescisión;
- VIII. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato abierto, y

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato abierto, facultará al **"PODER EJECUTIVO"** a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN.** Bajo las hipótesis previstas en la cláusula que antecede, el **"PODER EJECUTIVO"**, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente contrato abierto, con fundamento en el artículo 78 de la Ley.

Concluido el procedimiento de rescisión del contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** formulará el finiquito correspondiente, dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando el **"PODER EJECUTIVO"** sea el que determine rescindir el contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** quien decide rescindir, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del **"PODER EJECUTIVO"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El **"PODER EJECUTIVO"**, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

El **"PODER EJECUTIVO"** podrá, a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el **"PODER EJECUTIVO"**, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, establecerá con el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 68, último párrafo y 69 de la Ley.

En estos casos, establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos de la presente cláusula.

Cuando por motivo del incumplimiento en la entrega de los servicios o el procedimiento de rescisión, se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá continuar con la prestación, previa verificación de que continúa vigente la necesidad y se cuenta con disponibilidad presupuestaria. Debiendo modificarse

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Contrato abierto número DGPAC/SER19/2019, referente a la contratación abierta del servicio de fotocopiado para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública a través de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial número EA-N07-2019, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I y 38 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta cláusula se considerará nulo.

**VIGÉSIMA TERCERA. DE LA AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER INDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE EL PRESTADOR DEL SERVICIO PARA CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO.** EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" Queda expresamente convenido por "LAS PARTES" que el personal que utilice el "PRESTADOR DEL SERVICIO" para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a cargo de él mismo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídico laborales, incluso las procesales; por lo que libera desde este momento al "PODER EJECUTIVO" de las mismas.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a dejar a salvo al "PODER EJECUTIVO" de cualquier controversia, juicio o conciliación que se derivará durante la vigencia del presente contrato abierto.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" reconoce que, por tratarse de un contrato de servicio, no le son aplicables las leyes laborales y se hará responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo este régimen y que el "PODER EJECUTIVO" no reconoce ninguna otra responsabilidad que el pago de los servicios objeto del presente contrato abierto.

**VIGÉSIMA CUARTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD.** "LAS PARTES" convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los servicios, tendrá para "LAS PARTES" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato abierto.

**VIGÉSIMA QUINTA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato abierto a personas físicas o morales distintas de ellas excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de Administración, de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías.

Salvo que exista impedimento, los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se derive de los servicios de consultorías, asesoría, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del "PODER EJECUTIVO".

**VIGÉSIMA SEXTA. DEL CONFLICTO DE INTERÉS.-** El "PRESTADOR DEL SERVICIO", manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recurso para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.



Contrato abierto número DGPAC/SER19/2019, referente a la contratación abierta del servicio de fotocopiado para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública a través de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial número EA-N07-2019, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I y 38 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. DE LA VIGENCIA.** El presente contrato abierto estará vigente a partir del día 16 de agosto de 2019, y concluirá el día 31 de diciembre de 2019.

**VIGÉSIMA OCTAVA. DE LA NORMATIVIDAD.** "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato abierto, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y a lo previsto en el Decreto número dos mil trescientos cincuenta y uno, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del 2019.

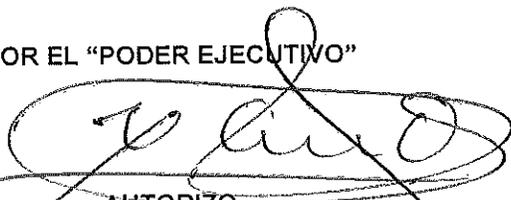
**VIGÉSIMA NOVENA. DE LA SUPLETORIEDAD.** Todo lo señalado en el presente contrato abierto, se encuentra sujeto a lo solicitado en las bases y junta de aclaraciones de la Licitación Pública Nacional presencial número EA-N07-2019, referente a la contratación abierta del servicio de fotocopiado para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, solicitado por la Comisión estatal de Seguridad Pública a través de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional, a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y demás normas y disposiciones administrativas que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones.

**TRIGÉSIMA. DE LA JURISDICCIÓN.** En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; renunciando el "PRESTADOR DEL SERVICIO" en forma expresa al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento enteradas "LAS PARTES" de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance legal del presente instrumento jurídico, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 29 días del mes de agosto del 2019, de conformidad con el artículo 62 de la Ley.

POR EL "PODER EJECUTIVO"

POR EL "PRESTADOR DEL SERVICIO"

  
 AUTORIZO  
 ALMIRANTE JOSÉ ANTONIO ORTÍZ  
 GUARNEROS.  
 COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD  
 PÚBLICA

  
 C. ARTURO PINA TORRES.  
 GERENTE ADMINISTRATIVO DE  
 TECNICOPIAS MORPASA, S.A DE C.V.

  
 AUTORIZO  
 L.C.P. MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ LÓPEZ.  
 DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO Y  
 LOGÍSTICA OPERATIVA DE LA  
 COORDINACIÓN DE DESARROLLO Y



**MORELOS**  
2018 - 2024



**MORELOS**  
ANFITRION DEL MUNDO  
POR 175 AÑOS

Contrato abierto número DGPAC/SER19/2019, referente a la contratación abierta del servicio de fotocopiado para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública a través de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial número EA-N07-2019, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I y 38 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

**FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA  
COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD  
PÚBLICA Y ADMINISTRADOR DEL  
CONTRATO.**

**AUTORIZO  
LIC. JOSE JALIL AHUMADA ABRAHAM,  
COORDINADOR DE DESARROLLO Y  
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA  
COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD  
PÚBLICA.**

**CONVOCANTE**

**C. EFRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN,  
DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA  
LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.**

**REVISÓ**

**LIC. OSCAR GONZÁLEZ MARÍN,  
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE LA  
COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD  
PÚBLICA**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO ABIERTO REFERENTE A LA CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, SOLICITADO POR LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, QUE CELEBRA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA TECNICOPÍAS MORPASA, S.A. DE C.V., POR LA CANTIDAD MÁXIMA DE \$2,175,940.82 (DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 82/100 M.N.), DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2019, DERIVADO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO EA-N07-2019, CONSTANTE DE VEINTIDÓS FOJAS ÚTILES IMPRESAS POR AMBOS LADOS. ---X